ORDENANZA

VISTO:

La importancia que tiene la participación ciudadana en todos los aspectos sociales que hace a una comunidad organizada en constante evolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de un vecino/a de esta ciudad se puede canalizar y fomentar la participación constante, donde se permita la libre expresión de diferentes propuestas para el desarrollo y progreso de nuestra sociedad.

Que, este cuerpo deliberativo debe promover la permanente participación. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA COR FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°. - Créase en el ámbito del Concejo Deliberante la ***"VOZ DEL VECINO/A"***. Su objeto será desarrollar una instancia de participación, en donde se permita expresar propuestas, opiniones, anhelos, sugerencias o reclamos fundados en consonancia con lo atendible por el Concejo Deliberante, excluyendo cuestiones POLÍTICO-PARTIDARIAS, ideológicas o religiosas. -

ARTICULO 2°. - Hágase uso de la presente ordenanza todas las personas con domicilio comprobables en la localidad de General Acha, presentándose en su nombre o en representación de organizaciones e instituciones del medio. -

ARTICULO 3°. - Utilícese ***"LA VOZ DEL VECINO/A"***, debiendo ser ejercida por solo una persona por Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 4°. - Accédase a ***"LA VOZ DEL VECINO/A"***, se deberá solicitar por Secretaría Administrativa de este Concejo Deliberante, o vía e-mail *concejodeliberanteg.acha@gmail.com* un formulario otorgado por la misma donde deberá contener:

a) Nombre y Apellido, Nº de documento, domicilio y teléfono de la persona interesada.
b) Acreditar su residencia en la ciudad.
c) Breve descripción del tema de interés que será expresado.
d) Cuando la solicitud se realiza en representación de alguna institución u organización del medio, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser presentada.

ARTÍCULO 5°. - Ábrase mediante la Presidencia del Concejo un registro donde se inscriban todas las solicitudes por fecha de ingreso en Secretaría Administrativa. Así mismo, se encargará de notificar al solicitante, la fecha y hora donde podrá exponer con cinco (5) días hábiles de antelación. -

ARTÍCULO 6°. - Débase informar al cuerpo del Concejo Deliberante, mediante Presidencia de este mismo, con anterioridad la solicitud del vecino/a, donde se analizará y se decidirá la admisión de la petición, la cual podrá ser rechazada por mayoría de los concejales de este cuerpo. -

ARTÍCULO 7°. - El tiempo de exposición para hacer el uso de la palabra será de treinta (30) minutos, y antes de que comience la Sesión Ordinaria, posteriormente podrá permanecer, si así lo desea, en dicha sesión sin poder participar en ella. -

ARTICULO 8°. - Los Concejales/las permanecerán en sus bancas mientras se escuche ***"LA VOZ DEL VECINO/A"***. -

ARTICULO 9°. - Es facultad del presidente del Concejo Deliberante, extender el tiempo de exposición. En caso que se haga un uso inapropiado de ***"LA VOZ DEL VECINO/A"***, puede llamar la atención, si vuelve a incurrir en la falta se dará por terminada su exposición. No se podrán realizar exposiciones sobre otras temáticas que no se hayan incluido en la petición original. -

ARTÍCULO 10°. - La exposición de cada vecino/a que haga uso de ***"LA VOZ DEL VECINO/A"***, será incluida en el acta de la sesión. -

ARTICULO 11°. - **"LA VOZ DEL VECINO/A"** no se podrá utilizar por un ciudadano más de una vez durante el periodo anual de Sesiones Ordinarias, salvo la autorización por la mayoría de los concejales/las que componen este cuerpo. -

ARTICULO 12°. - Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 37/2020